Versión Pública
Según Art. 30 LAIP
Se aplicó censura a datos personales

BANDESAL

BANDESAL-2020-0025

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER: a la ciudadana [redacted], en su calidad de solicitante de información, el auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice:”””

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información Ref. BANDESAL-2020-0025 dirigida al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en adelante BANDESAL, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta por la señora [redacted], por medio de la cual solicitó la información que literalmente dice:

1. ***“Copia de las actas de junta directiva de BANDESAL de abril de 2020 a la fecha.”***

Notificándose el proveído antes mencionado a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veinte que en su solicitud de información no señala lugar o medio para recibir notificaciones (número telefónico, fax, correo electrónico), como lo establece el artículo 66 letra a) de la LAIP, concediéndose diez días hábiles desde esa fecha hasta el día veintitrés de noviembre del presente año, para que subsanara la prevención realizada, en virtud de lo anterior y en razón que no se ha pronunciado el usuario para subsanar, es necesario declarar inadmisible la solicitud con base a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 66 de la Ley de acceso a la Información Pública, en ese sentido esta Unidad, **RESUELVE:**

I. **DECLARASE INADMISIBLE**, la solicitud presentada por la señora [redacted] por las razones antes expuestas, queda expedito el derecho del ciudadano solicitante de presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.

II. **NOTIFÍQUESE.**”””

“”””

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [redacted], extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51 Av. Sur y Alameda Roosevelt. Ed. N°2707, San Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las dieciséis horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

Vladimir Marciano
Oficial de Información
BANDESAL